



ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió el expediente del recurso **SUP-REP-448/2024**, así como los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-JDC-620/2024**, **SUP-JDC-648/2024**, **SUP-JDC-655/2024**, **SUP-RAP-221/2024** y **SUP-RAP-222/2024**.

En primer lugar, el proyecto de los expedientes **SUP-RAP-221/2024** y **SUP-RAP-222/2024**, circulado por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostiene lo siguiente:

SUP-RAP-221/2024 y acumulado. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumula el expediente SUP-RAP-222/2024, al diverso SUP-RAP-221/2024, en términos del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se reencauzan los recursos de apelación a la Sala Regional Monterrey, para que determine lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la citada Sala Regional, y cualquier otra documentación que sea presentada respecto a los asuntos, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-JDC-620/2024**, **SUP-JDC-648/2024**, **SUP-JDC-655/2024** y **SUP-REP-448/2024**, circulados por el magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, sostienen lo siguiente:

SUP-JDC-620/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Superior es formalmente competente el acto impugnado.

SEGUNDO. Es improcedente el juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

TERCERO. Se reencauza la demanda al Órgano Interno de Justicia del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JDC-648/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. La Sala Regional Monterrey es la competente para conocer del presente medio de impugnación.

SEGUNDO. Se reencauza la demanda a la Sala Regional Monterrey para que en términos del presente acuerdo resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se le ordena a la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior que, una vez realizadas las diligencias pertinentes, remita las constancias originales a la Sala Regional Monterrey, y cualquier otra

documentación que sea presentada respecto a este asunto, previa copia certificada respectiva que se deje en el expediente.

SUP-JDC-655/2024. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Es improcedente el juicio para la ciudadanía promovido por la parte actora.

SEGUNDO. Se reencauza el escrito de demanda y sus anexos al Tribunal Estatal Electoral de Sonora para que, en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior para que realice las diligencias pertinentes para el debido cumplimiento de lo ordenado en el presente acuerdo.

SUP-REP-448/2024.

ÚNICO. Se desecha de plano la demanda.

Los proyectos fueron aprobados por unanimidad de votos.

A las veinte horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de mayo de dos mil veinticuatro, se terminó de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso

Fecha de Firma:06/06/2024 02:15:28 p. m.

Hash:✔5Yf8yJJCgD4U4xRPVnkeh/1uqIQ=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Luis Rodrigo Sánchez Gracia

Fecha de Firma:06/06/2024 11:16:34 a. m.

Hash:✔F2FobBMsqqK0rC4zudXSPO53UHY=